



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 050 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 05 MAY 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 2552-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, presentado por el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos**, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 60+724 (Antiguo Caserío Nuevo Hualapampa, jurisdicción C.P. Limón de Porcuya), del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la





DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral

N.º 030 - 2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-23000-DR

En virtud del expediente que contiene el asunto N.º 003-2013 de fecha 10 de diciembre de 2014, presentado por el Sr. Roger Chirrao Chirrao con DNI 70000000, en el cual solicita la aprobación de la instalación de la planta de generación de energía eléctrica (PGE) en la Carretera Fernando Belaúnde Terry Km 50.175 (zona de influencia de la línea de transmisión, jurisdicción C.P. Llanos de Piura), del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N.º 503-2009-MEM/PM, se aprueba la inscripción de Resoluciones Complementarias de Minus y Acreditación de Instalaciones para los Centros Regulares que han concluido con la Acreditación y Acreditación correspondiente a los procesos de las líneas de Energía y Minera, en concordancia con la Ordenanza Regional N.º 145-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones, el de emitir y aprobar las resoluciones ambientales y expedir Resoluciones Inscripción en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N.º 059-2014-EM, emitido en el Distrito Local de Piura el 10 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deberá ser aplicado a partir del Decreto Supremo N.º 015-2005-EM, por lo que la misma resolución deberá ser aplicada al presente caso en la que resulta pertinente con respecto a lo que se debió preacreditar;

Que, el Artículo 8º del D.S. N.º 030-2014-EM, establece para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Para el inicio de las Actividades de Hidrocarburos, Acreditación de Actividades e Instalaciones, el titular de las actividades o cualquier representante de la actividad, según sea el caso, el titular, previo a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el titular, inscribir en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente, el que deberá ser presentado al organismo competente y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 31º del D.S. N.º 030-2014-EM, la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos que requieran previa autorización, en el caso de actividades, en la



[Handwritten signature and notes]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 2552-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 005- 2015- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 04 de febrero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 05 de febrero de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 872-2015 de fecha 27 de abril de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 035- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 04 de mayo de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 05 de mayo de 2015, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos; ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 60+724 (Antiguo Caserío Nuevo Hualapampa, jurisdicción C.P. Limón de Porcuya), del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

ARTICULO 3°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hector Olaya Castillo
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO
SECRETARÍA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO 7º - Remite a la OEA, copia de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8º - Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Secretaría Regional de Energía y Minas y el sistema de información pública en general.

REGISTRE Y COMPROBARE Y CUMPLARE

[Handwritten signature]
SECRETARÍA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO



Piura, 05 MAY 2015

INFORME N° 035-2015 - GRP - DREM -UTHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos.

EXPEDIENTE	872-2015
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	ROGER CHUZON CRISANTO
DIA ELABORADO POR	ING. JOSÉ M. NAVARRO RUBIÑOS ING. SALVADOR VELEZMORO SUÁREZ

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 2552-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos.
- Mediante Oficio N° 240-2015 de fecha 26 marzo de 2015, el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, solicitó una ampliación de plazos para presentar el levantamiento de observación.
- Mediante el escrito N° 872-2015 de fecha 27 de abril de 2015, el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, presentó el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

- Objetivo

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos.

- Ubicación

El establecimiento se ubicará en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 60+724 (Antiguo Caserío Nuevo Hualapampa, jurisdicción C.P. Limón de Porcuya), del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
P1	663 220.5487	9 383 230.5864

Sistema de coordenadas: WGS 84

- Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la instalación y operación de un grifo rural para la venta de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos con una capacidad de 330 Gls, 04 cilindros para Diesel B5 y 02 cilindro de Gasohol Plus.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Recepción

La recepción de combustibles líquidos se hará a través de los camiones cisterna, en la zona de descarga, el cual será directamente a los cilindros de almacenamiento; esta actividad se realizará con las medidas de seguridad establecidas y se realizará de una a dos veces por semana.

Almacenamiento

Es importante mencionar que se almacenará la capacidad autorizada; en todos los casos no será mayor a lo normado tanto para los combustibles Líquidos.

Despacho

El despacho de combustibles se realizará a través de cilindros, tal como se indicó líneas arriba. El despacho será las 24 horas del día.

Mantenimiento de Cilindros y Equipos

Los cilindros, tuberías y accesorios, tendrán mantenimiento permanente, de acuerdo a un cronograma a implementar.

Cilindros.-

Los cilindros serán metálicos, herméticos, resistentes a presiones y en buen estado; su capacidad es de 55 galones con tapa y además llevaran identificados el tipo de combustible que almacenara.

Estarán conectados a tierra para efectuar la descarga de combustible.

Como se indica:

N° Cilindros	Productos	Capacidad (Gls.)
01	Gasohol Plus 90 Plus	55
01	Gasohol Plus 84 Plus	55
04	Diesel B5	220
Total		330

Zona de Llenado o Carga.-

La descarga de combustibles desde los camiones-tanque a los cilindros de almacenamiento, será directa y se efectuará por gravedad, se usará mangueras flexibles con conexiones anti chispas y de ajuste hermético en sus extremos y que sean certificadas por el fabricante para uso de combustibles.

Los puntos de carga de los cilindros se ubican según lo establecido en los planos correspondientes.

Tablero de distribución y control.-

Del tipo mural externo, con doble puerta abisagrada, con chapa y llave cada una, con rejillas de ventilación en la parte frontal superior e inferior.

Fabricado en plancha de fierro laminada en frío con un espesor mínimo de 1,5 mm. O 1/16" sometida a tratamiento anticorrosivo y pintado con doble capa de base anticorrosiva y doble capa de pintura esmalte martillada color gris, como acabado final.

Asimismo, el tablero es adecuado para montaje adosado y empotrado en muros de concreto ó ladrillo, provisto de calados rectangulares adecuados, protegidos con capas empernadas removibles en las partes superior e inferior para permitir la libre acometida y salida de tuberías de alimentación eléctrica.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Señalización.

Se colocarán señalizaciones y avisos restrictivos próximos a los cilindros en forma visible, con lo siguiente:

- Peligro no fumar
- Prohibido hacer fuego abierto a menos de 50 mts apague su motor.
- Extintores
- Rutas de escape

Conexión a Tierra.- Todas las partes metálicas expuestas de la Instalaciones eléctricas tendrán una conexión a tierra en forma permanente teniéndose cuidado en asegurar un buen contacto en todas las conexiones.

El establecimiento en general contará con DOS (02) pozos de "Puesta a Tierra", para la descarga de corriente estática (descarga de combustible), y pararrayos respectivamente.

Las conexiones de cables de la "Puesta a Tierra" serán realizados por medio de terminales de cobre debidamente empalmados, estos empalmes serán bañados con una resina epóxica y cubiertos con cinta aislante vulcanizados del tipo 3M.

Este sistema estará conformado por tierra cernida en malla 100, electrodo tipo gel, tor-gel o bentonita, según sea el caso.

Cilindros con Arena y con Tapa.- Se colocará un (01) cilindro de uso corriente, cortado a la tercera parte, previa limpieza, pintado y rotulado será llenado con arena fina seca y limpia, se colocará tapa y se ubicará en un lugar visible y de fácil acceso para usarlo en cualquier amago de incendio.

El Grifo rural además contará con la siguiente distribución:

- Zona Administrativa: Ambiente ubicado en la parte posterior del establecimiento, cuenta además con servicios higiénicos.
- Zona de despacho y almacenamiento.- Ubicado en la parte anterior del área administrativa; en ella se ubica un pozo a tierra para la descarga de combustible y un pararrayos con su correspondiente pozo a tierra; esto último por encontrarse el proyecto en zona donde se producen tormentas eléctricas.

Servicios

- El establecimiento contará con el servicio de agua potable conectado a la red pública; sin embargo en la parte externa del establecimiento se dispondrá de un cilindro metálico para su almacenamiento, el cual estará identificado con la palabra "AGUA".
- La energía eléctrica será suministrada a través del concesionario de alumbrado público.

Cronograma de Ejecución de Proyecto

En el siguiente cuadro, se presenta el cronograma de actividades el proyecto, en su etapa de construcción con una duración de 150 días calendario (05 meses).



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Item	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN																			
		SEMANAS: ENERO - ABRIL / 2015																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	Acciones Preliminares	■	■	■																	
1.1	Cerado del Área	■	■	■																	
1.2	Despeje, Nivelación y Limpieza de terreno	■	■	■																	
1.3	Recepción de Materiales				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	Obras Cíviles				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.1	Movimiento de Tierras (Excavaciones)				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.2	Cimentación				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.3	Construcción de Columnas y Paredes				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.4	Construcción de Techos				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.5	Construcción de Muro Perimétrico				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2.6	Tarrajeo				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	PINTADO																				
4	Instalación de Cilindros de almacenamiento																				
5	Instalaciones Eléctricas																				
6	Prueba de Equipos y Cilindros																				
7	Sistema de Gestión RR.SS.																				

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Informe N° 005 - 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA y en la Auto Directoral N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

Observación N° 1- Absuelta

El titular deberá adjuntar el mapa de áreas naturales protegidas.

Respuesta:

El titular adjunta lo solicitado en la observación, el cual cumple correctamente.

Observación N° 2- Absuelta

El titular deberá adjuntar copia del certificado de zonificación.

Respuesta:

El titular cumple con adjuntar copia del certificado de zonificación indicando que pertenece a una Zona de Eje Comercial Rural.

Observación N° 3- Absuelta

El titular dar a conocer el tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con levantar la observación describiendo la vida útil del proyecto

Observación N° 4- Absuelta

El titular deberá elaborar un modelo de diagrama de flujo de sus actividades desde inicio hasta final.

Respuesta:

El titular cumple con elaborar un modelo de diagrama de flujo de sus actividades.

Observación N° 5- Absuelta

El titular deberá señalar la Napa freática y que profundidad aproximadamente se encuentre con respecto al nivel del piso indicar la fuente de información.

Respuesta:

El titular cumple con levantar la observación indicando que de acuerdo a los estudios de suelo realizado la Napa Freática de encuentra a 4.00 mts, de profundidad.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Observación N° 6- Absuelta

El titular deberá presentar un plano de Monitoreo de calidad de aire y ruido donde se ubiquen los puntos de monitoreos en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84) indicando la dirección del viento.

Respuesta:

El titular cumple con presentar los puntos de monitoreos en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84) indicando la dirección del viento.

Observación N° 7- Absuelta

El titular deberá adjuntar el cronograma de monitoreo de calidad de aire y ruido en un cuadro.

Respuesta:

El titular cumple con adjuntar el cronograma de monitoreo de calidad de aire y ruido.

Observación N° 8- Absuelta

El titular deberá adjuntar la carta de compromiso firmada de buen manejo de Residuos Sólidos peligrosos y No peligrosos

Respuesta:

El titular cumple adjuntar la carta de compromiso de Manejo de Residuos Sólidos peligrosos y No peligrosos

Observación N° 9- Absuelta

El titular deberá adjuntar el cronograma de relacionamiento con la comunidad de todas las actividades que pretende realizar indicando el mes que realizará.

Respuesta:

El titular cumple con adjuntar el cronograma de relacionamiento con la comunidad.

Observación N° 10- Absuelta

El titular deberá presentar nuevamente plano de Distribución General.

Respuesta:

El titular cumple con presentar nuevamente plano de Distribución General.

V. ANALISIS

De la Evaluación del levantamiento de observaciones, que fueron levantadas correctamente y que también se determinó:

El Titular presentó el Formato N° 7 que establece el D.S N° 024-2007, de acuerdo al expediente con escrito N° 2552-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, sin embargo ante la nueva normatividad para el sector de hidrocarburos el D.S. N° 039-2014-EM, el titular ha presentado nuevamente el expediente con escrito N° 872-2015 de fecha 27 de abril de 2015, por lo tanto se ha determinado por la magnitud del proyecto que corresponde a un Grifo Rural con una capacidad de 330 Galones para venta de Combustibles Líquidos.

Que, la actividad que realizará el titular, con la instalación del Grifo Rural ubicado en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba

5



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control mitigación de los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, tal es el caso que se ha determinado que para el **Programa de control y monitoreo en Calidad de Aire y Ruido deberá ser Anual**, por ser catalogado como un proyecto que no producirá efectos negativos sobre el medio ambiente, por la capacidad de almacenamiento y el área que abarcará el proyecto.

VI. CONCLUSIONES:

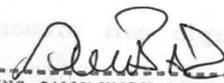
Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos, se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

VII. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, quien presentó la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos, copia del presente informe para su conocimiento y fines.



ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
Reg. CIP N° 151380

Auto Directoral N° 068-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 00 MAY. 2015

Visto el informe N° 035-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Grifo Rural de Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el Sr. Roger Chuzon Crisanto con DNI: 16702209, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



[Handwritten Signature]
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA

Ante Directorial N.º 008-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA

En el expediente N.º 008-2018-GR-DREM-UTM, en el que se tramita el expediente con la referencia SE REQUIERE que la Comisión de Asesoría Técnica de la DREM-PIURA, presente la Resolución Directoral Regional de Asesoría de la Dirección de Impacto Ambiental de Transferencia de Tecnología, en el marco de la Ley de Compensación Ambiental, presentada por el señor [Nombre], con DNI 18703308, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N.º 001-2012-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en las actuaciones propias de quien ejerce las funciones de esta Dirección Regional, trámite de trámite.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]